



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 525 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 09 OCT. 2024

VISTO: El Memorando N° 944-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de IMPROCEDENCIA de la Licencia Sin Goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Público: **Jimmy Osorio Achahuanco**,; el mismo es personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; conforme a Opinión Legal emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor las necesidades del servicio;

Que, asimismo el numeral 1.2.7, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, establece en el numeral 1.2.7, dispone que se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares es condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios; se conoce hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante 12 meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia, hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, se tiene que al servidor solicitante se le ha concedido licencia por 60 días estaría rebasando los 90 días concedidos por la normativa antes precisada;

Que, en fecha 18 de setiembre del 2024, al Servidor Público: **Jimmy Osorio Achahuanco**, en su condición de Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante número de Registro N° 5902, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 20 de setiembre al 20 de diciembre del presente del 2024, por motivos personales;

Que, conforme a: Opinión Legal N° 045-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HSRA, se pronuncia que al servidor solicitante, se le ha iniciado proceso administrativo disciplinario, por haber incurrido en faltas administrativas disciplinarias establecidas en los literales d) de la negligencia en el desempeño de las funciones y n) el incumplimiento injustificado de horario y la jornada de trabajo dispuesto en el artículo 85 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, es así que el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por D.S. 040-2014-PCM dispone que mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles; visto las consideraciones expuestas la oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la improcedencia de la Licencia sin goce de haber del servidor público **Jimmy Osorio Achahuanco**;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina General de Administración;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA-APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos personales, del Servidor Público: **JIMMY OSORIO ACHAHUANCO**, en su condición de Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BST/aad

